

2016-00229-00. Derecho de Petición en interés particular para garantizar el Derecho Fundamental al Debido Proceso y el Derecho a la Defensa,

ALMA ROCIO OROZCO PARODIS <almaroparodi@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 8:14

Para: Juzgado 13 Laboral Circuito - Atlantico - Barranquilla <lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: epv.consultoresempresariales@gmail.com <epv.consultoresempresariales@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

BARRANQUILLA 2016229 MARIA ANGELICA CHARRIS ALBA JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.pdf; ELECTRICARIBE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN SEPTIEMBRE 2020.pdf; J13LC 2016-00229-00 MARÍA CHARRIS B-QUILLA.pdf; Cédula y Tarjeta Profesional AROP.pdf;

Señor

JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Distrito Judicial De Barranquilla

E. S. D.

Ref: **2016-00229-00**. Proceso Ordinario de **MARÍA ANGELICA CHARRIS ALBA** Vs. **ELECTRICARIBE SA ESP Y OTROS**.

Asunto: Derecho de Petición en interés particular para garantizar el Derecho Fundamental al Debido Proceso y el Derecho a la Defensa, de conformidad con la Sentencia STC-7284 de 2020 de la Corte Suprema de Justicia

ALMA ROCÍO OROZCO PARODIS, mujer, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Judicial de Barranquilla, donde resido, abogada titulada e inscrita, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 36.622.071 de Bosconia (Cesar) y portadora de la Tarjeta Profesional N° 76.845 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la empresa **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, de conformidad con el poder que adjunto, así como el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, y copia de mi Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional, mediante el presente correo adjunto los siguientes:

- Derecho Constitucional Fundamental de Petición en interés particular, para efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la entidad que represento, como quiera que no hemos podido acceder al expediente por ninguna de las plataformas.
- Poder para actuar.
- Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Suscrita.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en Sentencia STC-7284 de 2020, con relación a la posibilidad del litigio virtual y la garantía al acceso al expediente y conocimiento pleno de las partes del proceso; teniendo en cuenta que se ha dado traslado para alegar por cinco (5) días y la suscrita no tiene ninguna de las piezas procesales del expediente del epígrafe, así como tampoco se encuentran en ninguna de las plataformas.

Recibiré notificaciones en el Celular **3017946754**, y con correo electrónico almaroparodi@hotmail.com y epv.consultoresempresariales@gmail.com.

Agradeciendo su colaboración.

Atentamente,

ALMA ROCÍO OROZCO PARODIS

C.C. N° 36.622.071

T.P. N° 76.845 CSJ



Libre de virus. www.avast.com